# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.

## CERTIFICACIÓN

LA INFRASCRITA SECRETARIA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL, **CERTIFICA** LA ORDENANZA MUNICIPAL REFERENTE A LA CELEBRACIÓN DE LA SEMANA SANTA, CONTENIDA EN EL ACTA ORDINARIA No.008 DE FECHA QUINCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, LA CUAL LITERALMENTE DICE:

**"ORDENANZA MUNICIPAL** REFERENTE A LA CELEBRACIÓN DE LA SEMANA SANTA.- La Alcaldía Municipal del Distrito Central, en uso de las atribuciones y facultades que la Ley le confiere; a la ciudadanía en general; **HACE SABER**:
**CONSIDERANDO:** Que el fin supremo de la sociedad es la persona humana, razón por la cual el estado y la misma sociedad deben brindarle la protección adecuada, en especial en los términos de seguridad personal, familiar y patrimonial.
**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la ley respectiva, la Municipalidad tiene el deber de realizar acciones prácticas para proteger la vida y los bienes de los habitantes dentro de la circunscripción municipal.
**CONSIDERANDO:** Que las ordenanzas constituyen instrumentos jurídicos municipales cuyas disposiciones son de aplicación obligatoria y general en todos los asuntos de exclusiva competencia de la Municipalidad, y en el caso particular de la celebración de la Semana Santa para los años de la presente administración edilicia, caracterizada por el alto espíritu religioso y de congregación que prevalece en las familias hondureñas, en todos los años anteriores se han emitido ordenanzas para restringir la venta, distribución y consumo de bebidas alcohólicas en el término municipal, adquiriendo jurídicamente las normas contenidas en las referidas ordenanzas el carácter de continuas para su aplicación permanente e indefinida hasta que sean revocadas.
**CONSIDERANDO:** Que es atribución de la Municipalidad del Distrito Central, fomentar y regular todas las actividades de comercio dentro del área del Municipio; **POR TANTO:** En ejercicio de las atribuciones que la Ley le confiere y en aplicación de los artículos 1; 13, numerales 9, 10, 12 y 16; 14 numerales 1, 3 y 4; 25 numerales 1 y 21; 43 y 65 de la Ley de Municipalidades Vigente; la Municipalidad del Distrito Central.
**ORDENA: PRIMERO:** Queda terminantemente prohibido el consumo de bebidas embriagantes en lugares públicos, así como su venta y distribución en la zona urbana y aldeas de esta jurisdicción del Municipio del Distrito Central el **DÍA VIERNES SANTOS A PARTIR DE LAS SEIS DE LA MAÑANA (6:00 A.M.) HASTA LAS SEIS DE LA MAÑANA (6:00 A.M) DEL DÍA SÁBADO y DÍA DOMINGO DE RESURRECCIÓN A PARTIR DE LAS SEIS DE LA MAÑANA (6:00 A.M) HASTA LAS SEIS DE LA MAÑANA (6:00 A.M.) DEL DÍA LUNES.**
**SEGUNDO:** Los bares, estancos, expendios y depósitos de aguardiente, localizados en las zonas estipuladas en el numeral primero de esta ordenanza, permanecerán cerrados todo el tiempo que estipula la misma.

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL
SECRETARIA MUNICIPAL

**TERCERO:** Los propietarios, administradores o arrendadores de supermercados, restaurantes, pulperías, mercaditos, casetas con ventas de golosinas, merenderos, cafeterías, ventas de pollos, tiendas de conveniencia, gasolineras, billares, discotecas, clubes nocturnos y similares, colocarán un rótulo en su negocio con la leyenda siguiente: **"PROHIBIDA LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS EMBRIAGANTES POR MOTIVO DE LEY SECA, EL DIA VIERNES SANTO A PARTIR DE LAS SEIS DE LA MAÑANA (6:00 A.M.) HASTA LAS SEIS DE LA MAÑANA (6:00 A.M) DEL DIA SABADO y DÍA DOMINGO DE RESURRECCIÓN A PARTIR DE LAS SEIS DE LA MAÑANA (6:00 A.M) HASTA LAS SEIS DE LA MAÑANA (6:00 A.M.) DEL DÍA LUNES".**

**CUARTO:** El incumplimiento a lo dispuesto anteriormente será sancionado con una multa entre **CINCO MIL LEMPIRAS (LPS.5,000.00)** hasta **QUINCE MIL LEMPIRAS (LPS.15,000.00)**, cada vez que se apremie, sin perjuicio de que la autoridad competente proceda al cierre del negocio y al decomiso del producto.

**QUINTO:** La Municipalidad del Distrito Central a través del Juzgado de Policía, Policía Municipal, Policía Preventiva y la ciudadanía en general, vigilará el estricto cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

**SEXTO:** La presente Ordenanza Municipal es de cumplimiento obligatorio los días señalados en el numeral primero de la misma, con motivo de la celebración de la Semana Santa aplicable a los años de la presente administración edilicia.- Para su efecto y vigencia deberá publicarse en un medio escrito de mayor circulación en el territorio del Municipio del Distrito Central, la cual es de ejecución inmediata. **PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.-** Sello f) Juan Carlos García Medina, Alcalde Municipal por Ley y los Regidores: Martín Stuar Fonseca Zúniga, José Javier Velásquez Cruz, Erick Ricardo Barahona Osorio, Rafael Edgardo Barahona Osorio, Marcia Facussé Andonie, Jorge Alberto Zelaya Munguía, María Luisa Borjas Vásquez, José Carlentón Dávila Mondragon, Faiz Salvador Sikaffy Canahuati, Silvia Consuelo Montalván Matute.- Sello f) Cossette A. López- Osorio A., Secretaria Municipal".

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.

**COSSETTE A. LÓPEZ-OSORIO A.**
SECRETARIA MUNICIPAL DEL D.C.